



COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

México, D.F. 17 de diciembre de 1999

OFICIO CIRCULAR SF-71/99

ASUNTO: Sistema Integral de Información Financiera (SIIF). - Se comunica entrega de la Versión 2.4 y archivos en medios magnéticos de los anexos 9-4 y 9-11 del cálculo del capital mínimo de garantía de las instituciones de seguros.

AFIANZA
RECIBIDO
DIC. 20 1999
MEXICO, D.F.

**A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES
MUTUALISTAS DE SEGUROS E
INSTITUCIONES DE FIANZAS**

Derivado de la nueva expedición de las Reglas para el Capital Mínimo de Garantía de las Instituciones de Seguros, aplicables para la información del cuarto trimestre de 1999, esta Comisión ha efectuado adecuaciones al Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), consistentes en la actualización de los porcentajes para la determinación de los requerimientos con base a primas y siniestros en la operación de accidentes y enfermedades y de los ramos de salud, agrícola y de animales, automóviles, crédito, y demás ramos de la operación de daños.

De igual forma, se precisaron los conceptos de los cuatro grupos integrantes del requerimiento por riesgo de crédito financiero, mismo que forma parte del requerimiento por inversiones y en el reporte de los activos computables al capital mínimo de garantía se ajustaron las redacciones de los señalados activos.

Lo anterior, dio origen a la actualización del SIIF, por lo que los cambios señalados forman parte de la versión 2.4.

Por lo expuesto, con fundamento en los Artículos 107 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 67 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas se les indica que deberán acudir a esta Comisión a las

[Handwritten signatures and initials]

oficinas de la Dirección General de Informática, sita en Av. Insurgentes sur 1971 Torre 2 Norte, Primer Piso, Col. Guadalupe Inn. México, D.F., a efecto de recibir los discos magnéticos que contienen el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) en su versión 2.4, así como el instructivo de operación de los anexos 9-4 y 9-11 del cálculo del capital mínimo de garantía para las instituciones de seguros con sus archivos magnéticos correspondientes, **el miércoles 5 de enero de 2000**, bajo el siguiente orden y horario:

Instituciones	Horario
Seguros de la 01 a la 039	09:00 hrs.
Seguros de la 040 a la 079	10:30 hrs.
Seguros de la 080 a la 095 y de la 901 a la 907	12:00 hrs.
Fianzas, todas las instituciones	13:00 hrs.

Las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas foráneas exclusivamente, que no puedan asistir a la entrega de la Versión del SIIF 2.4, podrán recibir esta versión por valija antes de la fecha propuesta para la entrega, previa solicitud con la Srita. Lucía Salazar al teléfono (5) 724-75-26, para tal efecto deberán confirmar su recepción al fax (5) 661-68-00 a la atención de la Dirección de Vigilancia Actuarial.

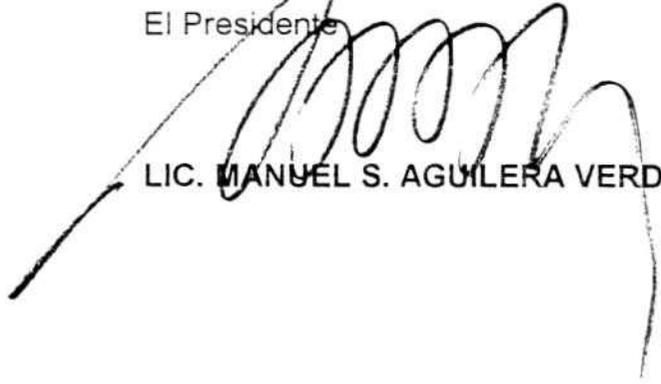
En la versión citada deberá entregarse la totalidad de la información relativa al SIIF correspondiente al cuarto trimestre de 1999, es decir, de los meses de octubre, noviembre y diciembre, en un plazo que no excederá del 30 de enero de 2000. Así como lo correspondiente a los Anexos 9-4 Requerimiento Bruto de Solvencia de Salud y 9-11 Requerimiento del Ramo de Terremoto del cálculo del capital mínimo de garantía para las instituciones de seguros, derivados de los archivos magnéticos que se les proporcionarán, esta última situación permanecerá hasta en tanto esta Comisión les dé a conocer la forma en que los mencionados Anexos 9-4 y 9-11, serán integrados al Sistema Integral de Información Financiera (SIIF). Lo anterior con independencia de que las instituciones de pensiones, o bien aquellas de seguros o de fianzas, cuya periodicidad de entrega se modificó, la hubieran remitido o remitan en la versión 2.3.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los Artículos 107 y 108, fracción IV de la General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 67 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente, la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las

[Handwritten signatures and initials]

facultades que la Ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.
El Presidente



LIC. MANUEL S. AGUILERA VERDUZCO

